



Ayuntamiento de Garcillán

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL FRONTÓN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL MISMO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) regula, en su artículo 133, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabaría la información de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, estando prevista la elaboración de la correspondiente modificación del Reglamento de funcionamiento y uso del frontón y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del mismo, para su aprobación en una próxima sesión plenaria, se abre un periodo de consulta pública de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Garcillán, para que las personas y organizaciones más representativas que puedan considerarse afectadas por esta futura norma puedan manifestar su opinión por escrito, que se podrá presentar telemática, o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento durante el mencionado período.

El marco en el que se plantea la modificación de la Ordenanza es el siguiente:

A) Antecedentes

El actual Reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora fueron aprobados el 29 de noviembre de 2013.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la alternativa

La modificación del Reglamento pretende ampliar la regulación del uso del espacio público del Frontón municipal, siendo prioritario su utilización para prácticas deportivas, se ha de tener en cuenta la demanda de un espacio que permita por parte del Ayuntamiento, otras Administraciones públicas, Entidades privadas y de los ciudadanos el desarrollo de otras actividades lúdicas, principalmente culturales, que debido a inclemencias meteorológicas sólo pueden realizarse en un espacio cerrado y cubierto.

En referencia a la Ordenanza Fiscal reguladora del frontón se pretende actualizar la tasa por utilización del mismo debido principalmente al coste de la energía eléctrica.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Desde la aprobación del Reglamento el 29 de noviembre de 2013, han surgido nuevas necesidades de promoción de actividades lúdicas, culturales, extraescolares, festivas, etc. como actividades residuales, que demandan unas instalaciones amplias y que protejan de las inclemencias meteorológicas, en el caso del término municipal de Garcillán, sólo reúnen esas condiciones el Frontón municipal, que no perdería su uso principal que sería la utilización de la práctica de modalidades deportivas.





Ayuntamiento de Garcillán

C) Objetivo de la Norma

- Ordenación de los recursos del frontón a fin de conseguir un uso sostenible.
- Regulación de las actividades que se realizan en el frontón municipal.
- Garantizar los derechos de los/as usuarios/as del frontón.
- Fijar las necesarias obligaciones o deberes los usuarios/as.

D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se parte de la base de que es necesaria la modificación de la regulación para garantizar un uso ordenado del frontón, como instalación municipal dependiente del Ayuntamiento de Garcillán y para garantizar el disfrute por parte de los/as ciudadanos/as. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la intervención de las Corporaciones locales en la actividad de sus administrados, se ejercerá por los medios y principios enunciados en la legislación básica en materia de régimen local. El contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que lo justifiquen. Si fueren varios los admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual. Las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento.

